



La División de Sustancias Controladas informa:

-No se cuenta con datos procesados de los años 2015-2017

-No hay registro de importaciones para los siguientes medicamentos: Carfentanilo, Norfentanilo, N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP) y Buprenorfina (preguntas 2, 3, 4, 5, 8).

-En cuanto al uso y consumo declarado de fentanilo en los centros de salud, existe subdeclaración de balances, los datos no son representativos. Las recetas producto de dispensación que retornan a MSP no se procesan por falta de recursos (pregunta 6).

Tabla N°1 Importaciones de Fentanilo por año según g de sustancia. Período 2018-2022

<b>Año</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>g de sustancia</b>	329,0	212,8	372,7	581,5	321,7

Fuente: División de Sustancias Controladas.

Tabla N°2 Importaciones de Metadona por año según g de sustancia. Período 2018-2022

<b>Año</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>g de sustancia</b>	1080,1	1980,9	1662,8	3077,6	3645,9

Fuente: División de Sustancias Controladas.

El Departamento de Estadísticas Vitales informa:

Para dar respuesta a la solicitud del punto 9, se realizó la búsqueda en el período 2015 a 2021 y 2022 (**datos preliminares**), de fallecidos con causa básica de muerte para los siguientes códigos:



**X42- Envenenamiento accidental por, y exposición a narcóticos y psicodislépticos [alucinógenos], no clasificados en otra parte. *Incluye:*** ácido lisérgico [LSD]; cannabis (derivados); cocaína; codeína; heroína; mescalina; metadona; morfina; opio (alcaloides).

**X62-Envenenamiento autoinfligido intencionalmente por, y exposición a narcóticos y psicodislépticos [alucinógenos], no clasificados en otra parte. *Incluye:*** ácido lisérgico [LSD]; cannabis (derivados); cocaína; codeína; heroína; mescalina; metadona; morfina; opio (alcaloides).

**Y12- Envenenamiento por, y exposición a narcóticos y psicodislépticos [alucinógenos], no clasificados en otra parte, de intención no determinada. *Incluye:*** ácido lisérgico [LSD]; cannabis (derivados); cocaína; codeína; heroína; mescalina; metadona; morfina; opio (alcaloides)

**Y450 - Efectos adversos de opiáceos y analgésicos relacionados**



Tabla N°3 Fallecidos con causa básica de muerte para X42, X62, Y12 y Y450 según año. Período 2015-2022.

Año	Nº de fallecidos			
	X42	X62	Y12	Y450
2015	0	0	0	0
2016	0	0	0	0
2017	0	0	0	0
2018	1 PBC 1 COCAÍNA 1 TRAMADOL	0	0	0
2019	1 COCAÍNA	0	0	0
2020	2 COCAÍNA	0	0	0
2021	1 COCAÍNA	1 PBC	1 COCAÍNA	0
2022	2 COCAÍNA	0	0	1 MORFINA(efecto adverso uso terapéutico)

Fuente: Certificado de Defunción

Los datos 2023 están siendo procesados.

Dra. Ima León

Unidad de Información

Montevideo, 4 de Mayo de 2023

*Ref. N° 12/001/3/2088/2023.-*

Mediante acceso a la información pública se solicita:

- “1. Cantidad importada de fentanilo entre 2015 y lo que va de 2023 (o el cierre de 2022), desglosado por año.*
- 2. Cantidad importada de Carfentanilo entre 2015 y lo que va de 2023 (o el cierre de 2022), desglosado por año.*
- 3. Cantidad importada de Norfentanilo entre 2015 y lo que va de 2023 (o el cierre de 2022), desglosado por año.*
- 4. Cantidad importada de 4-Anilino-1-Boc-piperidine entre 2015 y lo que va de 2023 (o el cierre de 2022), desglosado por año.*
- 5. Cantidad importada de N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP) entre 2015 y lo que va de 2023 (o el cierre de 2022), desglosado por año.*
- 6. Uso y consumo declarado de fentanilo en los centros de salud*
- 7. Cantidad importada de metadona entre 2015 y lo que va de 2023 (o el cierre de 2022), desglosado por año.*
- 8. Cantidad importada de buprenorfina entre 2015 y lo que va de 2023 (o el cierre de 2022), desglosado por año.*
- 9. Cantidad de muertes ocasionadas por sobredosis de opioides registradas entre 2015 y lo que va de 2023 (o el cierre de 2022), desglosado por año”.*

Consultada la Dirección General de la Salud, a través de Estadísticas Vitales y la División Sustancias Controladas, se adjunta informe que se sugiere notificar y luce en los presentes obrados, de fojas 7 a fojas 9.

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita acceder a información que comprende el período entre los años 2015 a la fecha (o diciembre de 2022), a saber: i) cantidades importadas de fentanilo, carfentanilo, norfentanilo, 4-Anilino-1-Boc-piperidine, N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), metadona y de buprenorfina, desglosadas por año; ii) uso y consumo declarado de fentanilo en los centros de salud, desglosado por año; y iii) cantidad de muertes ocasionadas por sobredosis de opioides, desglosada por año;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-2088-2023  
VC